RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO EN VIAS DE REGULARIZACION LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PERIODO 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 048-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 08 FEB. 2022

VISTOS:

El Expediente **N° 14206 de fecha del 07 de diciembre del 2022**, presentado ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, por la Sra. **FREDY QUISPE CHICORE,** identificado con **DNI N° 05071191,** titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-004-12**, presenta la Declaración de Manejo-DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020,** para su revisión y aprobación y;

El **INFORME TÉCNICO Nº 035-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/EJRG**, de fecha **21 de enero del 2022**, elaborado por el **ING. Bach. Edwin Junior Ruiz Gosalvez** con **DNI Nº 70041266**, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos n+aturales;

Que, la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con Psujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, en el mismo que indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional;

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos,

yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; La ARFFS establece el periodo o fechas de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recurso, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros;

Que, el artículo 56° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece los tipos de planes de manejo forestal, en el inciso "**d**" sobre Declaración de Manejo (DEMA): Indica que es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema, indicando además que la DEMA no es suscrito por un REGENTE; el mismo titular realiza el manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva Nº 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-RMDD/CR, de fecha 30 de Noviembre del 2021, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **Nº 384-2021-GOREMAD/GR**, del 12 de julio del 2021, se designa al **Ing. ROSA MARIA BACA CUSIHUAMAN**, en el cargo de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Expediente **Exp. N° 14206 de fecha 07 de diciembre del 2022**, presentado ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, presentado por la Sr. **FREDY QUISPE CHICORE,** identificado con **DNI N° 05071191,** titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-004-12**, presenta la Declaración de Manejo-DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020** para su revisión y aprobación y;

Que, el Informe Técnico **N° 035-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM/EJRG**, de fecha **21 de enero del 2022**, elaborado por la **ING. Bach. Edwin Junior Ruiz Gosalvez**, concluye que el expediente presentado por **FREDY QUISPE CHICORE,** para el manejo y aprovechamiento de castaña, correspondiente al periodo **2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020** el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, para la elaboración de la Declaración de Manejo - DEMA para aprovechamiento de castaña. Y recomienda **APROBAR EN VIAS DE REGULARIZACIÓN LA DEMA** para el manejo y aprovechamiento de castaña correspondiente al periodo **2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020,** de la concesión castañera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-004-12.**

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR, del 23 de junio del 2020, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR en **VÍA DE REGULARIZACION** la Declaración de Manejo – DEMA **2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020**, para el manejo y aprovechamiento de castaña al titular **Sr. FREDY QUISPE CHICORE,** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-004-12,** ubicado en el sector **RIO PARIAMANU**, Distrito **Tambopata,** Provincia **Tambopata**, Departamento **Madre de Dios**, **NO OTORGANDOSE EL VOLUMEN en vista que la Zafra 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020,** corresponde a un **PERIODO FENECIDO**; cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

Artículo 2°.- *NOTIFICAR*, la presente Resolución a la **Sr. FREDY QUISPE CHICORE,** para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3°.- *DAR CUENTA*, de la presente Resolución Gerencial Regional Forestal y de Fauna Silvestre, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Ing. [illegible] Cusihuaman
GERENTE REGIONAL